ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Compilado Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patía Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
Unidad Responsable:	Secretaría Administrativa y Financiera
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Fecha:	Febrero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz."

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*. En atención con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Corresponde a los alcaldes -de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315- de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -además de lo que antecede- a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

El derecho a acceder a la información pública garantiza la transparencia de la gestión pública y por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal. Concretamente, la jurisprudencia Constitucional en la sentencia C-491 -07 ha indicado que:

"(…), la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que las agencias del Estado se vean obligadas a explicar públicamente las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos; son la garantía más importante de la lucha contra la corrupción y del sometimiento de los servidores públicos a los fines y procedimientos que les impone el derecho; son la base sobre la cual se puede ejercer un verdadero control ciudadano de la gestión pública y satisfacer los derechos políticos conexos. En este sentido, la Corte Constitucional ha reiterado que el acceso a información y documentación oficial constituye una condición de posibilidad para la existencia y ejercicio de las funciones de crítica y fiscalización de los actos del gobierno que, en el marco de la Constitución y la ley, cabe legítimamente ejercer a la oposición

Es imprescindible propiciar el desarrollo del principio de publicidad en el que se ubica la posibilidad de realización efectiva de la democracia participativa consagrada en el artículo 3 constitucional, para lo cual, se requiere de una eficaz garantía del derecho a acceder a la información pública para que los gobernados, titulares del derecho y el deber de ejercer control sobre las autoridades públicas investidas de poder para adoptar decisiones en temas de interés general, lo ejerzan.

Por otra parte, este derecho fundamental impone al menos dos deberes correlativos a todas las autoridades estatales, En primer lugar, para garantizar el ejercicio de este derecho, las autoridades públicas tienen el deber de suministrar a quien lo solicite, información clara, completa, oportuna, cierta y actualizada, sobre su actividad. En segundo lugar, también es necesario que las autoridades públicas conserven y mantengan "la información sobre su actividad, ya que, de no hacerlo, se vulnera el derecho de las personas al acceso a la información pública y, en consecuencia, el derecho a que ejerzan un control sobre sus actuaciones." Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C -491 de 2007 ha manifestado: "En suma, en una sociedad democrática, la regla general consiste en permitir el acceso ciudadano a todos los documentos públicos. De allí que constituya un deber constitucional de las autoridades públicas entregarle, a quien lo solicite, informaciones claras, completas, oportunas, ciertas y actualizadas sobre cualquier actividad del Estado. Aunado a lo anterior, debe existir, en toda entidad oficial, una política pública de conservación y mantenimiento de esta variedad de documentos, muy especialmente, aquellos que guarden una relación directa con la comisión de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario"

Los principios orientadores de La Ley 1341 de 2009 establecen que La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de

Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.
(…) 8. Masificación del Gobierno en Línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos(...)
Así las cosas, Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como finalidad entre otros poner al servicio del interés general y en concordancia con las políticas del Estado, el acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional, el servicio de internet, basado en la ley 1341 de 2009. Ley que determina el marco general para la formulación de las políticas públicas en el Estado Colombiano que rigen el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuya finalidad es la de facilitar el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información. Y con el interés general de promover Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los colombianos, el Internet tiene la característica de posibilitar la comunicación humana de manera asincrónica y de conectar a personas físicamente distantes. Siendo un medio que, en principio, puede representar la posibilidad de salvar barreras propias de la comunicación interregional y potencialmente puede reducir el aislamiento de las comunidades rurales, para insertarlas en una dinámica de desarrollo más acelerado.

La administración municipal de Patía, busca fortalecer institucionalmente sus dependencias, brindando las herramientas de trabajo necesarias para adelantar sus actividades, por tanto, requiere en forma permanente contar con un servicio de acceso a internet, con el cual las distintas áreas y dependencias puedan desarrollar sus actividades cotidianas, este canal debe ser de buena calidad, que garantice un acceso seguro estable, con alta escala y tiempo de respuesta óptimos.

La alcaldía Municipal presta el servicio de atención a los habitantes del municipio del Patía, contando con varias dependencias que se ubican y funcionan así:

1) En el Edificio municipal CAM: Despacho del alcalde, secretaria de infraestructura y vivienda, secretaria Administrativa y Financiera, Tesorería, Rentas, Presupuesto, Contabilidad, Contratación, Archivo y correspondencia, Control Interno, Oficina de Tecnología, Oficina de Comunicaciones, Almacén, Concejo, Personería, Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Secretaría de Tránsito.
2) En las instalaciones de secretaría de Desarrollo Social: Salud, Educación, Cultura y Deporte.
3) En las instalaciones del Centro de Vida: Oficina de programas sociales (Adulto Mayor), Oficina de enlace Familias en Acción.
4) En las instalaciones del Centro Cultural: Punto de atención a las víctimas, biblioteca pública, Punto Vive Digital y Centro sacúdete.

5) En las instalaciones de la biblioteca San Francisco

El Punto Vive Digital es una iniciativa del Ministerio de las TIC, el cual tiene como objetivo promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de la disposición del acceso comunitario a zonas funcionales para el uso de internet, entretenimiento, capacitación y trámites de gobierno en línea. Así mismo, el Punto Vive Digital, es un lugar que permite el espacio e interacción con las Tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) permitiendo que la comunidad participe de los siguientes laboratorios: Innovación, entrenamiento, entretenimiento y producción de medios.
Sacúdete es la estrategia que acompaña a adolescentes y jóvenes, en el fortalecimiento de las habilidades del siglo XXI, para la estructuración de sus proyectos de vida, a partir de la identificación de sus talentos, de la promoción efectiva de sus derechos y de la prevención de riesgos que vulneran su desarrollo. El propósito principal de **Sacúdete** es que los jóvenes se inspiren, enfoquen sus talentos y transformen sus realidades, entornos y comunidades, garantizando un verdadero retorno social desde un pensamiento solidario e innovador.

Con la presente contratación se pretende garantizar el normal funcionamiento de la administración y de cada una de sus dependencias brindando un servicio de conectividad para cada una de las oficinas, buscando evitar retrasos en las actividades que se deben ejecutar al interior de la administración, lo cual redundaría en una oportuna prestación de servicios a los usuarios y de las responsabilidades asignadas tanto Constitucionalmente como legalmente.

El servicio de internet es necesario en cada una de las oficinas de la alcaldía municipal de Patía, para hacer uso de los servicios y herramientas tecnológicas que se manejan en la administración pública e institucionalidad, tales como: correos electrónicos institucionales, portales web institucionales, buscadores, aplicaciones web y móviles, almacenamiento en la nube y todo lo relacionado con los trámites y servicios en línea. Para tal fin se requiere contar con canales de internet simétricos sin rehusó en cada una de las dependencias y/o sedes de la alcaldía municipal.

Para el correcto funcionamiento de las redes de Internet y telefonía se hace explicito la necesidad de verificar y poner en funcionamiento la red interna cableada que permitiría la conexión y direccionamiento de las respectivas características físicas y locativas.

Por lo anteriormente expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación con el fin de que se preste el servicio de internet dedicado requerido, garantizando así el objeto misional de la administración municipal de Patía, departamento del Cauca

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

BRINDAR EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET EN CANALES DEDICADOS DE 230 MEGAS POR FIBRA ÓPTICA Y ADECUACIÓN DE REDES DE DATOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE

PATÍA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende

Adquirir a través del presente proceso de contratación presenta alguna de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
81000000	81110000	81112100	81112101	PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET (PSI)

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el tipo de contrato a realizar y la necesidad de la Entidad, se analizaron las características técnicas, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato.

Con la presente contratación se pretende suplir las necesidades y requerimientos en cuanto a conexión a internet simétrico y con reuso 1:1 de las siguientes sedes de la alcaldía municipal de Patía.

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

ITEM	DEPENDENCIA	SERVICIO	CAPACIDAD
1	CAM Municipal	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica y direccionamiento IPV4 e IPV6.	120 Mbps
2	Punto Sacúdete	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps
3	Punto Atención Víctimas	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps
4	Punto Vive Digital y Biblioteca PER	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps
5	Secretaría de Desarrollo Social	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30 Mbps
6	Biblioteca San Francisco	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps

7	Centro de Vida	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20 Mbps

ITEM	DEPENDENCIA	SERVICIO	CANTIDAD
11	CAM Municipal y dependencias	Mantenimiento, corrección, equipos necesarios y puesta a punto (Marcación, Cambio de cableado, configuración switch, direccionamiento) de la red LAN interna (Incluyendo Faceplate y conectores RJ45)	30 Puntos de red

Adicionalmente se requieren los siguientes ítems de carácter técnico:

1. Suministrar, instalar y configurar conexión servicio de internet dedicado con disponibilidad del 99.80%, evitando problemas de latencia mediante canales simétricos y sin reuso, preferiblemente conexiones guiadas, que garanticen las velocidades exigidas en fibra óptica.
2. El oferente debe tener su servicio anexo a una línea de ayuda y soporte técnico 018000 con llamadas gratuitas desde dispositivos móviles para garantizar la disponibilidad con una plataforma de registro y seguimiento de tickets, debidamente suscrita para seguimiento de reportes en tiempo real, con características de registro de tickets web, reporte y realización de informes sobre los mismos, debidamente suscrita ante el ministerio del interior (dirección nacional de derechos de autor) que permita seguimiento de reportes en tiempo real, seguridad inalámbrica, enrutamiento, direccionamiento IP estático y dinámico.
3. Canales simétricos dedicados (Full Duplex)
4. Latencia 40 milisegundos, desde el router en la entidad compradora hasta el NAP en Colombia. Deberá anexar Certificación de conexión al NAP Colombia mediante una capacidad suficiente para que el CONTRATANTE pueda acceder a los servicios propios de su función hasta en el 100% de la capacidad contratada teniendo en cuenta la posibilidad de la escalabilidad del ancho de banda, mediante conexión directa o mediante tercero con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario.
5. El operador debe contar con direcciones IPv4 y IPv6 públicas disponibles para ser asignadas a la entidad, debidamente asignadas por LACNIC servicio de internet Corporativo y garantizar la posibilidad de implementación y uso futuro de direcciones IPv6 públicas anexando contrato ante LACNIC que certifique la propiedad, uso y acceso de las IPs públicas por las cuales se enruta el servicio de Internet. (Vigente y Firmado).
6. El oferente debe contar como mínimo con 2 conexiones a Carrier internacionales de categoría TIER I para garantizar la máxima disponibilidad de salida a internet, dichas conexiones deben certificarse por parte de cada Carrier y adicionalmente validadas en los looking glass de BGP disponibles en la web, aplicable para el direccionamiento IpV4 e IpV6 so pena de causal de rechazo.
7. El proveedor debe realizar la instalación del canal y de los equipos necesarios en el rack de comunicaciones en el edificio de la alcaldía municipal de Patía – Cauca. Por tal motivo deberá

anexar factura de compra o contrato de alquiler de equipo adecuados para la construcción y mantenimiento de la red de fibra óptica debidamente certificados (OTDR & Fusionadora) mediante el proceso de calibración ELTC-301 y ELTC-302

8. El oferente deberá permitir la administración y priorización del tráfico para el uso de ciertos protocolos que requieran el aumento de su capacidad dentro del ancho de banda establecido por el mismo. Garantizar que el servicio ofertado de conectividad no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por el contratante, por lo cual debe contar con personal profesional en Electrónica y Telecomunicaciones los cuales estén certificados en la que se evidencie conocimientos en lo siguiente:
 a) Certificación CCNA
 b) Certificación MTCNA
 c) Certificación ITIL
9. El oferente debe certificar redundancia en el canal de fibra óptica para la conexión de última milla, verificable mediante plataforma web https:bgp.he.net
10. El oferente debe certificar mediante un plano que permita identificar la ruta mediante la cual se llega desde su oficina hasta las sedes de la alcaldía municipal de Patía confirmando que el servicio que se ofrece es en Fibra Óptica FTTH, por lo cual no debe existir interconexión de segmentos o nodos en otras tecnologías, (Cobre, FHC, Satelital o Radioenlace) que atenten contra la cobertura y calidad del servicio, entre la infraestructura del contratista y el contratante del ancho de banda para garantizar la disponibilidad del servicio.
11. El proveedor deberá garantizar que el tráfico del servicio será transportado únicamente a través de distribución de red de fibra óptica desde la conexión del cliente hasta la salida nacional e internacional y en ningún caso el transporte del tráfico se hará a través de nodos interconectados por vía microondas (Radio enlaces y/o satelitales).
12. Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por la alcaldía.
13. El proveedor deberá tener capacidad de ampliación o aumento del ancho de banda ofertado no menor al 50% del valor contratado, sin que al implementar futuros requerimientos de ampliación se desmejorar la prestación del servicio contratado.
14. El servicio no debe ser inferior al 99.8 % mensual, para lo cual el proveedor debe contar por lo menos con dos (2) rutas diferentes e independientes para la conexión de su red con el backbone de Internet que le sirva de punto de entrada.
15. El Operador debe garantizar la priorización y segmentación de tráfico mediante la aplicación de políticas de clases de servicio (Cos).
16. Rango de Soporte para Atención: Contar con disponibilidad de personal técnico y soporte permanente mediante mesa de contacto (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia preventivos NO reactivos respecto a posibles caídas del servicio ajenos a la administración municipal, producidos a las topologías utilizadas por el proveedor del servicio.
17. El oferente deberá adjuntar 2 certificaciones expedidas por algunos de sus clientes (no superior a treinta días anteriores a la fecha de publicación del presente documento) donde se verifique que cuenta con SOPORTE TÉCNICO mediante una MESA DE AYUDA disponible 7x24x365 días habilitada para recibir novedades, reportes y/o solicitudes.

18. El oferente debe contar con equipo certificador de la norma RFC, dicho equipo realizará pruebas RFC2544 o Y1564.
19. Cuando el oferente certifique red propia, deberá anexar contrato y/o autorización y/o certificación del uso de la red de posteadura eléctrica para el tendido y recorrido de su fibra oscura, así como estar al día (recibo o certificado de pago equivalente al mes del presente proceso) con los respectivos pagos.
20. Contar como mínimo con 2 ingenieros de sistemas y/o telecomunicaciones con experiencia mínima de 3 años, con copia del certificado acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable.
21. El proveedor entregará soportes donde se constate que el personal que realizará las labores de instalación cumple con la seguridad social vigente y sus correspondientes certificados en alturas vigentes.
22. Plataforma propia debidamente suscrita ante el ministerio del interior (dirección nacional de derechos de autor) para el seguimiento de reportes en tiempo real.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Patía debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades del municipio y al presupuesto establecido, considerando las normas aplicables; por ello el Municipio para el cálculo del valor del contrato realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos y deducciones tanto nacionales como municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Patía Cauca y calculando de este modo los costos totales para la ejecución de la presente contratación. Una vez realizado el análisis, se determina un presupuesto estimado de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 36.398.000), IVA incluido,** incluye los costos directos e indirectos de esta contratación.

Especificaciones técnicas y costos promedio servicio mantenimiento de red:

ITEM	DEPENDENCIA - SERVICIO	CAPACIDAD	MESES	VALOR MENSUAL	valor total

1	CAM Municipal	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica y direccionamiento IPV4 e IPV6.	120 Mbps	11	$1,544,640.00	$16,991,040
2	Internet dedicado a punto sacudete	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps	11	$257,440.00	$2,831,840
3	Punto Atención Víctimas y Supérate	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps	11	$257,440.00	$2,831,840
4	Punto Vive Digital	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps	11	$257,440.00	$2,831,840
5	Secretaría de Desarrollo Social	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30 Mbps	11	$386,160.00	$4,247,760
6	Biblioteca San Francisco	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica	20 Mbps	11	$257,440.00	$2,831,840
7	Centro de Vida	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20 Mbps	11	$257,440.00	$2,831,840
8	CAM Municipal y dependencias	Mantenimiento, corrección, equipos necesarios y puesta a punto (Marcación, Cambio de cableado, configuración switch, direccionamiento) de la red LAN interna (Incluyendo	30 puntos de red		GLOBAL	$1,000,000

		Faceplate y conectores RJ45)				
VALOR TOTAL						$36,398,000

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
71	10/02/2024	2.1.2.02.02.006.64119.16.01.1.2.1.0.00	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y - Administración Central	$36.398.000

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Patía pagará el valor del presente contrato, mediante mensualidades vencidas, cuyo valor se establecerá a prorrata entre el valor de la propuesta ganadora sobre los meses de duración del contrato, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) cuando corresponda.

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. Experiencia Específica: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicio de internet, cuya sumatoria de los valores ejecutados (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2024) para efectos de lo cual se deben aportar las

respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Valor total ejecutado del contrato
- Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación
- Firma del interventor o supervisor del contrato

8. DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

8.1.1 Certificación de conexión al NAP Colombia mediante una capacidad suficiente para que el CONTRATANTE pueda acceder a los servicios propios de su función hasta en el 100% de la capacidad contratada teniendo en cuenta la posibilidad de la escalabilidad del ancho de banda, mediante conexión directa o mediante tercero con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario

8.1.2. Registro, los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones y titulares de permiso habilitación general prevista en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009

8.1.3 Contrato ante LACNIC que certifique la propiedad, uso y acceso de las IPS públicas por las cuales se enruta el servicio de Internet. (Vigente y Firmado)

8.1.4 Certificar que cuenta con soporte técnico 24x7x365 que incluya una línea 018000 y Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el oferente debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la alcaldía, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla.
Nota: El proponente deberá certificar la plataforma con derecho de propiedad intelectual y cumplir con las características de registro de tickets web, reporte y realización de informes sobre los mismos, seguimiento de reportes a tiempo real, seguridad inalámbrica enrutamiento, direccionamiento IP estático y dinámico. Con el fin de verificar dicha plataforma se deberá entregar a la Alcaldía Municipal usuario y contraseña para el acceso al mismo.

8.1.5 Factura de compra o contrato de alquiler de equipo adecuados para la construcción y mantenimiento de la red de fibra óptica debidamente certificados basados en la norma ISO 17025 (OTDR & Fusionadoras) mediante el proceso de calibración ELTC-301 y ELTC-302.

8.1.6 El oferente debe certificar mediante un plano y/o documento que permita identificar la ruta mediante la cual se llega desde su oficina hasta el municipio de Patía

confirmando que el servicio que se ofrece es en Fibra Óptica FTTH por lo cual no debe existir interconexión de segmentos o nodos en otras tecnologías (Cobre, FHC, Satelital o Radioenlace) que atenten contra la cobertura y calidad del Servicio.

8.1.7 El oferente deberá certificar y anexar la respectiva documentación a fin de sustentar el personal operativo sobre la instalación de la red física y lógica:

- 2 ingenieros en Electrónica y Telecomunicaciones. (con su respectiva tarjeta profesional)
- El proveedor entregará soportes donde se constate que el personal que realizará las labores de instalación cumple con la seguridad social vigente y sus correspondientes certificados en alturas vigentes.

8.1.8 Cuando el oferente certifique red propia, deberá anexar certificado y autorización del uso de la red de posteadura eléctrica para el tendido y recorrido de su fibra oscura desde su oficina principal hasta el municipio de PATÍA, así como estar al día con los respectivos pagos. Dicho certificado deberá ser expedido NO menos de treinta (30) días directamente por el administrador y/o dueño de la infraestructura ofertada.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Patía.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

10. OBLIGACIONES GENERALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso contractual, las siguientes:

1. El proveedor deberá garantizar que el tráfico del servicio será transportado únicamente a través de distribución de red de fibra óptica desde la conexión del cliente hasta la salida nacional e internacional y en ningún caso el transporte del tráfico se hará a través de nodos interconectados por vía microondas (Radioenlaces y/o satelitales).

2. Contar con disponibilidad de personal técnico y soporte permanente mediante mesa de contacto (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia preventivos NO reactivos respecto a posibles caídas del servicio ajenos a la administración municipal, producidos a las topologías utilizadas por el proveedor del servicio que debe incluir:

a) La red debe ser ciento por ciento (100%) fibra óptica
b) Tiempo de Respuesta 24x7x365.
c) 2 ingenieros en Electrónica y Telecomunicaciones. (con su respectiva tarjeta profesional)
d) Equipos adecuados para la construcción y mantenimiento de la red de fibra óptica debidamente certificados basados en la norma ISO 17025 (OTDR & Fusionadoras) mediante el proceso de calibración ELTC-301 y ELTC-302
e) Plataforma propia debidamente suscrita

3. El plazo de Instalación (para Canal de Internet): 1 día calendario a partir de la firma del acta de inicio.
4. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el Contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la alcaldía, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla

5. Reporte de fallas y Servicio técnico disponible: Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana (7x24x365) para la atención y solución a fallas en el canal de comunicación ofertado brindando soporte telefónico y en sitio, en caso de requerirse, tanto para los equipos instalados como del medio físico del enlace cuando se reporten fallas en el funcionamiento del mismo.

6. CALIDAD DEL SERVICIO**:** Para el enlace de comunicaciones se deberá garantizar tos niveles de calidad de acuerdo a los siguientes parámetros porcentaje de disponibilidad:

a. El servicio no debe ser inferior al 99.8 % mensual, para lo cual el proveedor debe contar por lo menos con dos (2) rutas diferentes e independientes para la conexión de su red con el backbone de Internet que le sirva de punto de entrada.
b. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el oferente debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la alcaldía, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla.
c. Reporte de fallas y Servicio técnico disponible: Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana (7x24x365) para la atención y solución a fallas en el canal de comunicación ofertado brindando soporte telefónico y en sitio, en caso de requerirse, tanto para los equipos instalados como del medio físico del enlace cuando se reporten fallas en el funcionamiento del mismo.
d. Garantía de utilización de los protocolos de red: Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la alcaldía.
e. Flexibilidad para la ampliación del ancho de banda: El proveedor deberá tener capacidad de ampliación o aumento del ancho de banda ofertado no menor al 50% del valor contratado, sin que al implementar futuros requerimientos de ampliación se desmejorar la prestación del servicio contratado.

7. REPORTES: El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet, por cada servicio:

a. Se deben proporcionar herramientas para el monitoreo, generación de informes y estadísticas sobre el estado actual del servicio de internet y se debe capacitar al equipo técnico de la Alcaldía Municipal para su uso, gestión y generación de reportes.
b. Informe estadístico semanal y mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente.
c. Información mensual sobre pérdida de paquetes y retardos en la entrega de información. Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la alcaldía.
d. Mensualmente presentará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con la alcaldía, que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros.
e. El proveedor debe tener la capacidad de realizar monitoreo permanente de los enlaces a través de un centro de control de la red (NOC) a fin de permitir una detección rápida de fallas y acciones proactivas de resolución. Para ello el oferente deberá anexar dos certificaciones no superiores a treinta días de la fecha de cierre del proceso.

8. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

a. La disponibilidad del servicio de internet debe ser de mínimo 99.8%.
b. El porcentaje de disponibilidad del servicio de comunicaciones se define como el porcentaje del tiempo durante el cual el servicio se encuentra en la condición de operación normal.
c. Fórmula de cálculo del porcentaje de disponibilidad: El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace de comunicaciones provisto, acorde con la siguiente fórmula:

P = AB x 100 Donde:

A es el número de horas en las cuales el acceso a Internet estuvo disponible.
B es el número de horas que debería estar disponible el acceso a Internet, cuyo valor es veinticuatro (24) horas diarias.
P es el porcentaje de Disponibilidad.

9. INTERRUPCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD: La condición de disponibilidad del servicio se da por interrumpida con la ocurrencia de factores, tales como degradaciones, fallas en unidades y componentes de los equipos transmisores, receptores, fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación y todos aquellos que se establezcan como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales acordarán conjuntamente el Proponente y la alcaldía.

10. RESARCIMIENTOS: Los resarcimientos por interrupción de la disponibilidad en el servicio de Internet son los siguientes:

a. Entre el 100% y el 99.6% de disponibilidad no habrá lugar a resarcimiento.
b. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.59 y 99.35%, habrá lugar a un crédito del 4% sobre el cargo fijo mensual.
c. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.34% y 99.05%, habrá lugar a un crédito del 7% del cargo mensual.
d. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.04 ^{0}/0 y 98.55%, habrá lugar a un crédito del 9% del cargo mensual
e. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 98.54% y 97.05%, habrá lugar a un crédito del 10% del cargo mensual.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.

Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas al mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello.

10.1 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1993.

11. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA	PERSONA	REQUISITOS

		NATURAL	JURÍDICA	
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la firma según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es persona natural, deberá acreditar mediante diploma que conceda el título y matricula profesional vigente. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, inscrito en el registro mercantil, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifiquen no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona natural deberá anexar el recibo de pago PILA del mes de presentación de la propuesta, como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, en caso de no tener personal a su cargo deberá manifestar por escrito tal circunstancia.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007

6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, deberá de corresponder al último publicado	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá presentar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, deberá de corresponder al último publicado	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Antecedentes judiciales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
	Certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad competente	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Libreta Militar o constancia de trámite si el proponente es varón y persona natural menor a 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

11	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3
12	Formato Único de Hoja Vida - Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para persona natural o jurídica según el caso	Si aplica	Si aplica	Anexar documentos exigidos
13	Paz y Salvo Municipal (expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y por la Empresa de Servicios Públicos en los que consta que el oferente o integrantes de la persona plural no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades)	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Propuesta económica -Formulario 1- .	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, diligenciar y firmar formulario 1. El oferente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por el municipio de Patía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. Aunado a lo anterior, el interesado deberá entregar un anexo con una oferta de valor unitario de cada recorrido que se expone en ese ítem 6.
14	Convocatoria limitada a MiPymes			Si se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

11.1 Capacidad Financiera:

Como la forma de pago es a contra entrega, o sea previo cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

12. SUPERVISIÓN

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
b) Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
c) Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
d) Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
e) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.
Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

15. GARANTÍAS

(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

15.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA
• Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública

• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de bienes es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

16. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, febrero de 2024

MILTHON HOYOS ORTEGA
Profesional Universitario
Oficina de Tecnología

Proyecto	*María Fernanda Narváez Lebaza*	*Contratista De Apoyo En Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Asesora Jurídica Externa*	*Contratista*
Aprobó	Milton Hoyos Ortega	Titular De La Oficina De Tecnologías De La Información Y Comunicaciones	Profesional Universitario